

Liquidación de costas: Dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° de la sentencia proferida el 17 de octubre de 2023, se procede a efectuar la correspondiente liquidación de costas, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., así:

Agencias en derecho ¹ :	\$ 33.000
Póliza ² :	\$ 66.640
Envío notificación personal ³ :	\$ 13.662
Registro embargo ⁴ :	\$ 45.400
TOTAL:	\$158.702

12 de diciembre de 2023.



Andrés Ocampo R.
Secretario.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO**

Doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Restitución de bien inmueble arrendado
Asunto: Auto costas
Radicado: 63.190.40.89.001.2023.00216.00
Demandante: Nallive Zeidán Avidtt
Demandado: Claudia Salazar Peláez y José Ancizar Agudelo Medina
Sustanciación: No. 344

Se aprueba la liquidación de costas que antecede, en la suma de \$158.702, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase

¹ Archivo digital No. 027.

² Archivo digital No. 016.

³ Archivo digital No. 017.

⁴ Archivo digital No. 025.

Firmado Por:
German Alonso Ospina Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd9afd7e463ed9654601e20fbe23e6ac307f49ecb586dda697594e26d22911f3**

Documento generado en 12/12/2023 02:18:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>